

DESPACHO COMISORIO 028-2022
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Al Despacho las presentes diligencias para lo que la señora juez estime conveniente ordenar.
Tona, 22 de febrero de 2023

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Revisada la comisión allegada a este Despacho, vía correo electrónico, proveniente del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga, se tiene que para la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien identificado con el folio de matrícula número 300-67289 ubicado en esta comprensión municipal, se ha comisionado a este Despacho, con amplias facultades de conformidad con los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso. Por parte del comitente se ha designado como secuestre a la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO a quien se le comunicará la designación para que manifieste si acepta o no la designación, para proceder con la toma de posesión, a quien se le fijarán como honorarios entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes. El Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO. = Súrtase la comisión conferida por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO. = SUBCOMISIONAR al señor Inspector de Policía de La Corcova, con iguales facultades a las conferidas por el comitente, para que practique la diligencia de secuestro ordenada de la cuota parte (67%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-67298 de propiedad del demandado EDWIN OSMA REY.

TERCERO. = Atendiendo lo ordenado por el comitente, se designa como secuestre a la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, a quien ha de comunicársele la designación, conforme a lo previsto en el artículo 49 del C.G.P. y a quien se le dará posesión del cargo en el momento de la diligencia, fijándole como honorarios entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.

CUARTO. = La parte interesada aportará los linderos para identificar plenamente el bien inmueble a secuestrar.

QUINTO. = Una vez se practique la diligencia, la documentación deberá ser enviada por el señor Inspector vía correo electrónico al Juzgado de origen, esto es al Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df424d16eebf0c6283ab844b44f30369bcb7b47993b79651cf7a580ece01215**
Documento generado en 22/02/2023 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>